



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 260-2025-MPH/OGRR-HH de fecha 04 de abril de 2025; el Informe N° 086-2025-MPH/OGA de fecha 04 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 1° "**Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables**" establece que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial" (...). Por su parte en el artículo 3° del D.S. N° 075-2008-PCM, "**Procedimiento de contratación**" 3.1. "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato"; razón por la cual es necesario constituir una Comisión evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso;

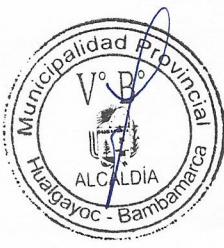
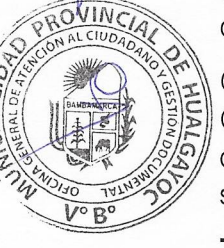
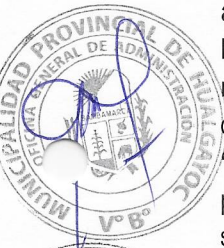
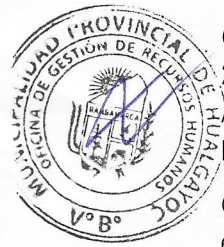
Que mediante Informe N° 260-2025-MPH/OGRR-HH de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, la propuesta para conformación del Comité que llevara a cabo el Concurso CAS 2-2025 debido a que quedaron 15 plazas desiertas, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

PRESIDENTE	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PRIMER MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELÓ	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

SUPLENTES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1895379





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



PRESIDENTE	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PRIMER MIEMBRO	Prof. SALATIEL CERDÁN SALCEDO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
SEGUNDO MIEMBRO	Prof. ALEXANDER IDROGO TANTAJULCA	SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

Que, mediante Informe N° 086-2025-MPH/OGA de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Administración remite el expediente administrativo de conformación de Comité Especial proceso CAS 2-2025-MPH, al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 623 de fecha 04 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a fin de continuar con la proyección del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial que llevará a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS2-2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PRIMER MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

SUPLENTES:

PRESIDENTE	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PRIMER MIEMBRO	Prof. SALATIEL CERDÁN SALCEDO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
SEGUNDO MIEMBRO	Prof. ALEXANDER IDROGO TANTAJULCA	SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité es autónomo dentro del desarrollo del Proceso de Selección

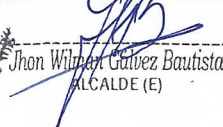
ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los miembros del Comité, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC


Jhon Wilber Gálvez Bautista
ALCALDE (E)